

Área de Economía y Hacienda
Negociado de Contratación Servicios y Suministros

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL SECTOR EMPRESARIAL TURÍSTICO, ENCUADRADO EN EL PLAN TERRITORIAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE MONFRAGÜE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO.

Índice

Índice de contenido

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	5
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.	5
CAPÍTULO II. Órgano de contratación.	6
Cláusula 2. Órgano de contratación.	6
Cláusula 3. Responsable del contrato.	6
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	6
CAPÍTULO III. Del contrato.	7
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.	7
Cláusula 6. Valor estimado.	8
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	8
Cláusula 8. Existencia de crédito.	10
Cláusula 9. Plazo de ejecución.	10
Cláusula 10. Prórroga del contrato.	10
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución y penalidades por incumplimiento.	10
Cláusula 12. Obligaciones específicas de las partes.	11
CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR.	12
Cláusula 13. Aptitud para contratar.	12
Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)	13
CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	13



Sección Primera. Procedimiento y criterios de adjudicación.	13
Clausula 15. Procedimiento.	13
Cláusula 16. Publicidad.	14
Cláusula 17. Criterios de adjudicación	14
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.	16
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	16
Cláusula 18. Presentación de proposiciones.	16
Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.	17
Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de las proposiciones.	19
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización.	21
Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.	21
Cláusula 22. Adjudicación del contrato.	21
Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.	25
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	26
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.	26
Sección primera. De los abonos al contratista.	26
Cláusula 24. Valoraciones y abonos.	26
Sección segunda. De las exigencias al contratista.	27
Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	27
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.	28
Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	28
Cláusula 27. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.	29
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.	29
Cláusula 28. Deber de confidencialidad.	29
Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.	30
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.	31
Cláusula 30. Seguros.	31
Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	31



CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.	31
Cláusula 32. Cesión del contrato.	31
Cláusula 33. Subcontratación.	31
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.	32
Sección primera. Del riesgo y ventura.	32
Cláusula 34. Riesgo y ventura.	32
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.	32
Cláusula 35. Programa de trabajo.	32
Cláusula 36. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.	32
Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	32
Cláusula 37. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	32
Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato	33
Cláusula 38. Modificación del contrato.	33
Cláusula 39. Suspensión del contrato.	33
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.	34
Sección primera. De la resolución del contrato.	34
Cláusula 40. Resolución del contrato.	34
Sección segunda. De la realización de los servicios.	34
Cláusula 41. Forma de presentación.	34
Cláusula 42. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.	34
Cláusula 43. Recepción y liquidación.	35
Cláusula 44. Propiedad de los trabajos.	36
Sección tercera. Del plazo de garantía.	36
Cláusula 45. Plazo de garantía.	36
Sección cuarta. Prerogativas y facultades de la Administración y Recursos.	37
Cláusula 46. Prerogativas y facultades de la Administración.	37
Cláusula 47. Recursos.	37
Cláusula 48. Otras cuestiones.	37
ANEXO I	38



ANEXO II	40
ANEXO III	41

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

Cláusula 1. Régimen jurídico.

Según el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: “Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”

El presente contrato, atendiendo a su objeto, se califica como contrato administrativo típico de servicios, por lo que se rige por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

No obstante, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el respectivo contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CAPÍTULO II. Órgano de contratación.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

Según el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP, la Presidenta de la Diputación es el órgano competente para aprobar y formalizar el presente contrato; sin perjuicio de la delegación efectuada en el Diputado del Área de Economía y Hacienda en resolución de 31 de julio de 2015 (BOP 156, de 13 de agosto de 2015).

La Excm. Diputación Provincial tiene su sede y domicilio en Cáceres, en la Pz/ de Santa María, S/N (CP 10071).

En particular, tendrán competencia en esta contratación los siguientes órganos administrativos:

Órgano de contratación: Presidenta, si bien el Diputado del Area de Economía y Hacienda tiene delegada la competencia, por resolución de 31 de julio de 2015.
Órgano Gestor: L02000010 – Diputación Provincial de Cáceres.
Órgano Contable: LA0002660 – Intervención.
Unidad Tramitadora: LA009138 – Desarrollo Sostenible.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

La prestación se desarrollará con sujeción a las cláusulas de este pliego y el de prescripciones técnicas particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible (en adelante, ADTS) de la Diputación Provincial de Cáceres, que será responsable de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en los términos que se regulan en el art. 62 LCSP y concordantes.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Con el fin de asegurar el normal funcionamiento del contrato, el personal técnico del ADTS podrá convocar a la adjudicataria cuantas veces considere oportuno con el fin de asegurar, a través de su seguimiento, la correcta ejecución de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada a la licitación.

Por ello, a fin de controlar adecuadamente que la adjudicataria ofrece en cada momento el servicio en las mejores condiciones de calidad y eficacia, se establecen los siguientes mecanismos de control:

- La Diputación designará para el seguimiento técnico del presente contrato a la Técnico en Gestión y Dinamización de Proyectos, D^a Ana Flores de Lizaur Claver.
- El contratista identificará un interlocutor o persona de contacto, facilitando su nombre, teléfono y correo electrónico, que tendrá capacidad de decisión suficiente para resolver las incidencias que durante la ejecución del contrato se puedan suscitar y realizar las propuestas adecuadas, colaborando con la Diputación en la resolución de los problemas que se pudieran

plantear durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato será en primer lugar la captación de empresas turísticas. Una vez completada esta tarea, se procederá a realizar el resto de prestaciones del contrato, las cuales consisten en la elaboración de material promocional para difundir en web, catálogos o redes sociales las actividades de dichas empresas turísticas dentro del ámbito geográfico conformado por los 14 municipios de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe.

Concretamente, la adjudicataria se encargará de seleccionar hasta un máximo de 30 empresas turísticas de entre todas las que participen (previa comunicación a las mismas por correo electrónico según base de datos existente en el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible y posterior solicitud de participación) para después elaborar un reportaje de mínimo 5 fotografías del mencionado territorio por cada empresa seleccionada y, además, una ficha por cada empresa en la que se especifiquen las cualidades y singularidades de cada una. Todo ello con el objetivo de trasladar dicho trabajo a las campañas de promoción que se realizarán posteriormente desde la Diputación de Cáceres.

La Diputación Provincial de Cáceres tiene entre sus objetivos el desarrollo socio-económico de la provincia. Concretamente en la Reserva de la Biosfera de Monfragüe se ha trabajado, a través del Plan de Competitividad de la Reserva de la Biosfera, en unificar la imagen que se proyecta de este espacio durante varios años. Una vez conseguido este objetivo se debe seguir trabajando para unificar la imagen que se proyecta de los diferentes servicios turísticos que se ofrecen en este territorio, resaltando la singularidad de cada uno de ellos.

En el presente contrato se ha decidido no dividir en lotes su objeto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la LCSP, quedando justificado en el expediente que, en este caso, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

La denominación común de este contrato o CPV se encuadra de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE de Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, en los siguientes:

Códigos CPV	79341400-0 Servicios de campañas de publicidad.
	79342200-5 Servicios de promoción

Por lo que se refiere a la definición de la necesidad previa que se pretende satisfacer con esta contratación, consta en el expediente que a través de esta contratación se consigue, de

manera inequívoca, el objetivo inicial antes citado y, se contribuye al desarrollo socio-económico de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe. Por lo antes expuesto, se considera necesario e idóneo iniciar el expediente de contratación al efecto, documentando y formalizando la adjudicación en el contrato pertinente.

Consta además en el expediente de referencia que la Diputación Provincial de Cáceres no dispone de los medios materiales, humanos y técnicos para abordar esta actuación, por lo que se propone llevar a cabo la presente contratación, cumpliendo uno de los fines institucionales que tiene atribuidos.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del contrato que, en este caso coincide con el máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, sin incluir el IVA, asciende a doce mil trescientos noventa y seis euros con sesenta y nueve céntimos (12.396,69€).

El cálculo de este valor se basa, conforme a lo establecido en el art. 101 LCSP en el importe total a pagar, IVA excluido, estimado conforme a los estudios técnicos que se plasman en la documentación preparatoria del expediente. Se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
Elaboración de material promocional del sector empresarial turístico encuadrado en el Plan Territorial de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe.	12.396,69€

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es, incluido el IVA, de quince mil euros (15.000,00 €), según figura en el siguiente cuadro, en el que se detalla la prestación:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
Elaboración de material promocional del sector empresarial turístico encuadrado en el Plan Territorial de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe.	12.396,69 €.	2.603,31€	15.000,00 €

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado y se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 100 y 309 LCSP, de manera que se desglosan en la tabla siguiente los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

EXPEDIENTE N.º: 63/2018-SV			
TÍTULO: ELABORACIÓN MATERIAL PROMOCIONAL SECTOR TURÍSTICO PLAN TERRITORIAL RESERVA DE LA BIOSFERA DE MONFRAGÜE			
Sector de actividad (CNAE): M73 Publicidad y estudios de mercado		Q2	Presupuesto (a)=15.000,00 €
			15.000,00 €
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	34,99%	5.248,50 €
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	25,14%	3.771,00 €
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	5,03%	754,50 €
R14	Inmovilizado material/Total activo	25,16%	
Costes			
Directos: Se vinculan a la actividad a través de las relaciones del factor con el proceso productivo, en concreto, con el contrato. Es posible establecer con certeza la medida técnica y económica del consumo (horas de mano de obra, unidades de materiales).			
(b1)	(b1)=[(a)-R01*a]*(1-R14*a/100) En esta partida se ha tenido en cuenta el reparto de costes indirectos derivados de los gastos comunes que se consideran necesarios para mantener la estructura de la empresa (amortización, servicios exteriores, suministros..., etc)	9.751,50 €	65,01%
(b2)	(b2)=(R02*p)*50% Coste laboral directo (se imputa un gasto medio, en tanto que no se identifica como un sector que requiera de mano de obra intensiva)	1.885,50 €	12,57%
Total costes; (b)=(b1)+(b2)		11.637,00 €	77,58%
Gastos generales de estructura			
1. Son los demás gastos de explotación que debe absorber la empresa con el margen bruto. 2. No están vinculados con las actividades de producción, pero prestan alguna utilidad al servicio 3. Incluye: la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación 4. No incluye: gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, gastos impositivos sobre los beneficios, ni dotación a provisiones			
(c)	(c)=(a)-(b)-(d)	2.608,50 €	17,39%
Beneficio industrial			
Es el margen de explotación que se obtiene en la cuenta de resultados de una empresa. En este concepto se incluyen: gastos financieros, extraordinarios y el impuesto sobre el beneficio			
(d)	(d)=R03*a	754,50 €	5,03%
Total presupuesto base de licitación		15.000,00 €	100,00%

Para la elaboración de este presupuesto se han tenido en cuenta costes de otros servicios contratados de idénticas características, con su actualización a día de hoy.

En todo caso, se entenderán incluidos en estos precios la totalidad de los conceptos que se incluyen en la prestación y se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación.

Cláusula 8. Existencia de crédito.

El presente contrato se financia con fondos propios del presupuesto de la Diputación de Cáceres, con cargo a la clasificación económica 227.06 “Estudios y trabajos técnicos. Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorios, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter, que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos”; y las obligaciones económicas que se derivan de su firma serán satisfechas, en esta anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 04-4326-227.06, RC 220180020067, de 25 de julio, perteneciente al ejercicio económico en vigor, 2018:

DESCRIPCIÓN	Clas. Orgánica	Clas. Por Programas	Clas. Económica	Importe
EST. Y TRAB. TECN. RVA. BIOSFERA MONFRAGÜE	04	4326	227.06	15.000,00 €

Distribución del gasto en anualidades: El presente contrato se tramita en expediente de gasto anual, por lo que se imputa íntegramente a los créditos del presupuesto en vigor.

Este contrato, por otro lado, aunque no es cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente; debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los servicios contratados será de 2 meses desde la formalización del contrato.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

El presente contrato NO podrá prorrogarse.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución y penalidades por incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, que dispone que “las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades:... garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables”, se establece:

Con la finalidad de que la empresa adjudicataria cumpla con las disposiciones legales y



reglamentarias en vigor en materia laboral, seguridad social y seguridad y salud en el lugar de trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, citadas en el art. 202.2.Párrafo 3º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución la obligación de la empresa o entidad contratista de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadra la actividad de la empresa contratista sin perjuicio de otros convenios y/o pactos de empresa que en su caso pudieran estar en vigor y mejoraran lo dispuesto en aquel.

A efectos de su acreditación, el órgano de contratación, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, deberá exigir a la persona o entidad contratada que exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas condiciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación:

En la fase de licitación:

- 1) Declaración jurada con el compromiso de cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo aplicable a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, tanto de la empresa contratista como de las subcontratistas.
- 2) Así mismo, Declaración jurada sobre el compromiso de aplicar las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector, sin perjuicio de otros convenios y/o pactos de empresa que mejoraran lo dispuesto en aquel, teniendo los licitadores la obligación de indicar en dicha documentación qué convenios están aplicando al personal que quedará adscrito a la ejecución del contrato.

Y en la fase de ejecución:

- 1) Copia del Plan de Prevención de Riesgos, la evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva.
- 2) Así mismo, certificación de alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.
- 3) Declaración jurada sobre cumplimiento de condiciones laborales del convenio aplicable, y en su caso solicitud de TC1, TC2, libro de matrícula de empresa, nóminas, contratos de trabajo o certificación en tal sentido del Comité de Empresa si lo hubiera.

Para el caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución se establece la penalidad de una reducción del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, atendiendo a los límites establecidos en el art. 192 de la LCSP.

Cláusula 12. Obligaciones específicas de las partes.

Sin perjuicio de otras obligaciones reguladas con carácter general para los contratistas, se consideran derechos y obligaciones específicas de la adjudicataria, las previstas en el pliego de prescripciones técnicas, en concreto en su cláusula tercera.

La adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para esta Diputación Provincial, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, deberá subsanar los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que no podrá exceder de un mes.

CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar dentro del plazo de presentación de sus ofertas, y antes de proceder a la adjudicación. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación antes de la formalización del contrato, producirá la exclusión del procedimiento, en los términos dispuestos en el art. 69.8 de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo en los términos que se regulan en el art. 98 LCSP. A estos efectos la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido. Si durante la tramitación del procedimiento, y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector

Público (ROLECE)

La inscripción en el ROLECE es obligatoria para optar a la contratación, por lo que esta comprobación deberá hacerse por la Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y Otros Contratos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

No obstante, atendiendo a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de fecha 24 de septiembre de 2018 adoptada por su Comisión Permanente, la obligación de estar inscrito en el ROLECE o, en este caso, ROLCAEX, para las empresas licitadoras en un procedimiento abierto simplificado, se está viendo afectada provisionalmente por la ingente cantidad de solicitudes recibidas, de tal modo que se produce actualmente un notable perjuicio a las empresas que ven limitado su acceso a estas contrataciones por no disponer todavía de la preceptiva inscripción en el mencionado registro. Por ello, aduce la Recomendación que, mientras el principio de concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones se encuentre comprometido coyunturalmente, habrá que acudir a las condiciones de acreditación de requisitos de aptitud para contratar que establece la LCSP con carácter general.

CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Sección Primera. Procedimiento y criterios de adjudicación.

Clausula 15. Procedimiento.

En aplicación de lo establecido en el art. 159 LCSP y atendiendo a que el valor estimado del contrato no supera los 100.000 euros (12.396,69 euros), la adjudicación de este contrato, por razón de la cuantía, se realizará por el procedimiento abierto simplificado, con criterios cuantificables de forma automática y con criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor sin que, en este caso, su ponderación supere el veinticinco por ciento del total de los criterios evaluables. Todo ello de conformidad con el art. 159.1 b) LCSP.

La pluralidad de criterios de adjudicación se basará en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP. El órgano de contratación velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

El expediente se tramitará de forma ordinaria, por no concurrir ninguna causa que justifique su tramitación urgente en los términos que se regula en el artículo 119 LCSP. Para todas las

cuestiones no reguladas específicamente en la regulación del procedimiento abierto simplificado serán aplicables las normas generales del procedimiento abierto.

Cláusula 16. Publicidad.

El objeto del presente contrato no supera el umbral mínimo de 221.000,00 €, que se ha fijado en el art. 22 LCSP para los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, por Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018, por lo que, en principio, **no está previsto el envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.**

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. En concreto, de conformidad con lo previsto en el art. 63.3 LCSP, publicará por este medio la siguiente información referida al presente contrato: la memoria justificativa, el informe de insuficiencia de medios, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas; los anuncios de convocatoria de la licitación, de adjudicación y de formalización; el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas y la resolución de adjudicación.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1>

Cláusula 17. Criterios de adjudicación.

Como se ha indicado, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Las ofertas de las empresas licitadoras podrán valorarse con un máximo de 100 puntos que se asignarán de conformidad con el siguiente baremo:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN				
Descripción	Comentario	Ponderación	Forma de valoración	
			Cifras	Juicio de valor
Criterios relacionados con la calidad	1. <u>Calidad técnica de la propuesta presentada.</u>	Hasta un máximo de 15 puntos.		a) Se valorará el contenido de los apartados que indiquen cómo se va a desarrollar la prestación. <i>Puntuación máxima 5 puntos.</i> b) Propuesta de calendarización y su justificación. <i>Puntuación máxima 3 puntos.</i> c) Una propuesta de foto y



				explicación que englobe las características que se especifican en estas prescripciones técnicas. <i>Puntuación máxima 7 puntos.</i>
	2. <u>Incremento del número de fotografías.</u>	Hasta un máximo de 10 puntos.	La valoración de este criterio se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $P = (NFO) * 10 / (NFM0)$ Donde: P = Puntos obtenidos. NFO= N.º fotografías ofertadas por cada licitador para cada reportaje (máximo 30 reportajes) que incremente las 5 fotografías mínimas para cada uno y siempre que respeten el formato de calidad mínimo que se indica en el PPT. NFM0= N.º fotografías Mejor Oferta, siendo la mejor oferta la propuesta del licitador que presente un mayor número de fotografías para cada uno de los reportajes (máximo 30 reportajes) que incremente las 5 fotografías mínimas para cada uno y siempre que respeten el formato de calidad mínimo que se indica en el PPT.	
Criterios relacionados con los costes	1. <u>La oferta económica</u>	Hasta un máximo de 75 puntos.	La oferta no podrá superar el Presupuesto Base de Licitación. La valoración de la misma se hará sin tomar en consideración el IVA que recae sobre aquél, en base a la siguiente fórmula: $P = 75 * (PL-OL/PL-OME)$ Donde: P = Puntos obtenidos. PL= Precio de licitación. OL= Oferta de cada uno de los licitadores. OME= Oferta más económica.	
TOTAL Si la ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor es mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática corresponderá a un comité de expertos.			85 puntos	15 puntos

Parámetros objetivos que permiten identificar los casos en que una oferta se considera anormalmente baja o desproporcionada:

De conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas, en función de los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en los que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, según lo establecido reglamentariamente en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85), las siguientes:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra

oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentre en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Criterios de desempate. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

Al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación y que se especifica en esta cláusula.en concreto:

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo que al efecto se establezca en el anuncio de licitación, no pudiendo ser dicho plazo inferior a 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, y deberán ser presentadas de forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, anteriormente señalada en la **cláusula 16**.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. En ellas deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar dos sobres o archivos electrónicos encriptados, y firmados por ellos mismos, o persona que les represente, haciendo constar su denominación, el número de expediente y título; el nombre y apellidos o razón social del licitador, su dirección, número de teléfono, y dirección de correo electrónico. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre 1: Declaración Responsable y documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.
- Sobre 2: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los licitadores responden de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los artículos 71 y ss. LCSP en caso de incumplimiento. En particular, podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con esta Administración cuando se detecte que han incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

La presentación telemática de la oferta se realizará en todo caso mediante el portal de licitación electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, a la que se accede a través de su página web.

SOBRE 1. Declaración responsable y documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una **declaración responsable** (Anexo I del presente documento) de conformidad con lo indicado en el art. 159.4 c) de la LCSP y en concordancia con lo establecido en los artículos 140 y 141.1 de la misma Ley, dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:



1. Que posee personalidad jurídica y el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
2. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
3. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. En el caso de que se pretenda integrar la solvencia con medios externos, que dispone del compromiso de las otras empresas para poder disponer de los recursos necesarios (compromiso, establecido en el artículo 75.2 de la LCSP).
5. En el caso de ser una empresa extranjera, que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
6. Que designa una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Las uniones temporales de empresarios deberán aportar una declaración responsable por cada empresa participante de conformidad con el art. 140.1 e) LCSP, si bien, aportarán el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 159.4 c) y 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En este escrito se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Por lo que se refiere a las empresas pertenecientes a un mismo grupo o cualquiera de los supuestos alternativos que se regulan en el art. 42 del Código de Comercio, podrán presentar distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, debiendo no obstante presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Los licitadores deberán introducir además en este sobre, memoria descriptiva en la que se desarrollen los procesos utilizados en la realización de los trabajos, así como los medios materiales y técnicos que adscribirán a la ejecución de este contrato. Dicha memoria deberá incluir las referencias que posibiliten la evaluación de estos criterios.

Los licitadores deberán presentar en esta propuesta los documentos e información necesarios para su valoración de conformidad con los criterios de adjudicación que han de ser evaluados en función de un juicio de valor designados para esta contratación, descritos en la cláusula 17 del presente documento y relacionados con el contenido de la prestación a realizar, que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto, los licitadores deberán presentar una propuesta técnica en la que constará al menos lo siguiente:

- a) Indicación de cómo se va a desarrollar la prestación.
- b) Propuesta de calendarización y su justificación.

c) Una propuesta de foto y explicación que englobe las características que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con el fin de garantizar el secreto de las proposiciones, NO DEBERÁ FIGURAR EN ESTE SOBRE INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CUANTIFICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA.

SOBRE 2: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Proposición formulada conforme al modelo aprobado (Anexo II del presente documento). Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta.

La proposición económica que presenten los licitadores no podrá superar el presupuesto base de licitación establecido para el objeto de esta contratación.

Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de las proposiciones.

La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros contratos de la Diputación en acto público, procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico 1, que contiene la declaración responsable y los documentos que deben ser valorados conforme a criterios que dependen de un juicio de valor.

La mesa procederá a revisar la declaración responsable presentada por los licitadores, comprobando en el Servicio de Compras y Suministros, cuando sea posible, que se contiene manifestación clara de los extremos que se indican en la cláusula anterior y una vez que se hubiera requerido la subsanación, en el caso de que se hubieran observado defectos en la declaración aportada.

A continuación, y en acto público, se procederá a la calificación de la documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la cual se remitirá a los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Cáceres para que en un plazo máximo de siete días realicen su valoración, debiendo ser suscrita por los mismos técnicos que la realicen.

En todo caso, la valoración de la documentación presentada en el sobre 1 deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (sobre o archivo electrónico 2).

La fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (sobre o archivo electrónico 2) será comunicada con la debida antelación en el perfil de contratante y, si se dan las circunstancias adecuadas (presentación electrónica de ofertas y disponibilidad de los medios necesarios), se realizará utilizando la plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación de Cáceres.

En este nuevo acto público la mesa dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (previamente informado por los técnicos), y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Para valorar las proposiciones se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Si en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto para las ofertas anormalmente bajas en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que se hubieran aportado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 150.1 LCSP. Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

La mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 17** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa comprobará la inscripción en el ROLECE o ROLCAEX de la licitadora no excluida que hubiera obtenido mejor puntuación y formulará propuesta de adjudicación a su favor si comprueba que reúne los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la contratación. Si no pudiera comprobarse en ese momento la inscripción por los motivos establecidos en la cláusula 14, se habilitará a la Secretaria para que requiera la documentación que se relaciona en la cláusula 22 del presente documento.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización.

Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y en los casos regulados en el mismo.

Cláusula 22. Adjudicación del contrato.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación (en la misma sesión y después del acto público de apertura de ofertas), mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que, en su caso, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Para esta licitación, la licitadora seleccionada deberá estar inscrita en el ROLECE, o bien, en el ROLCAEX, pero si, por cualquier motivo la Mesa no hubiera podido comprobar este extremo, aquella deberá aportar en este plazo la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, de las empresas, en la forma establecida con carácter general para los procedimientos abiertos. Para ello se requerirá la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el art. 140.1 LCSP, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

La licitadora seleccionada deberá aportar en este caso los siguientes documentos originales (o copias autenticadas de los mismos), bastando la presentación de copias debidamente compulsadas por el órgano competente, excepto en lo que se refiere a la constitución de la garantía. En todo caso, los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa que le sea aplicable.
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Los establecidos para empresarios no españoles en los arts. 67 y 68 LCSP.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

A estos efectos, el **objeto social** de los licitadores deberá ser o estar relacionado o dentro del ámbito de los servicios de promoción y servicios de campañas de publicidad o equivalentes.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los empresarios que concurren agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante único con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

3º Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Solvencia Económica y Técnica Expte. 63/2018-SV	VALOR ESTIMADO	Mínimo de solvencia económica	Mínimo de solvencia técnica
Elaboración de material promocional del sector empresarial turístico encuadrado en el Plan Territorial de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe.	12.396,69 €	18.595,04 €	8.677,68 €

Acreditación de la solvencia económica y financiera: El medio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, 18.595,04€.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, cuando así se requiera, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien, declaración del empresario.



No obstante, la Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y Otros contratos de la Diputación de Cáceres adoptará las medidas oportunas con el fin de que los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera requeridos no supongan un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas en esta licitación, por lo que, en aquellos casos en que resulte justificado, podrá alternativamente aceptar certificación bancaria a estos efectos.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: La empresa licitadora deberá acreditar y aportar, según lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, el extremo siguiente:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos; debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir, 8.677,68€. Se les requiere que los servicios o trabajos efectuados se acrediten mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el Pliego, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará, atendiendo al art. 90.4 LCSP, por uno o varios de los siguientes medios:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.



4º Prueba, por parte de los empresarios de no estar incursos en prohibiciones para contratar. Podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento en cuestión no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

5º Si hubiera hecho valer su preferencia en la adjudicación, en caso de empatar en puntuación con otras empresas, la licitadora seleccionada deberá acreditar en este momento la relación laboral con personas con discapacidad, así como el tipo de contrato, y el número de mujeres empleadas en relación con el total de la plantilla entregando, en este mismo plazo, la siguiente documentación:

- Declaración responsable del número de empleados fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Declaración responsable del número de contratos fijos y porcentaje que éstos representan sobre el total.
- Declaración responsable del número de mujeres empleadas y porcentaje que éstas representan sobre el total de la plantilla.
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores), correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los empleados fijos discapacitados y/o mujeres empleadas.

6º Documento de constitución de la garantía definitiva. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA. La garantía debe ser depositada en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que se regula a estos efectos en el la letra f del apartado 4 del artículo 159 LCSP, y por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Mediante cheque, que se presentará convenientemente conformado, títulos de deuda pública, mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito, o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Mediante retención en el pago del precio, previa petición formulada por el contratista dentro del plazo de siete días hábiles que se regula en el artículo 159.4 de la LCSP, que deberá ser resuelta, si procede, en el acuerdo de adjudicación. Una vez admitida la constitución de la fianza mediante retención en el pago del precio, su importe será descontado del pago que deba abonarse al contratista en concepto de contraprestación por los servicios prestados.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

7º Autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de



que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la AEAT y la Seguridad Social, o bien, certificado expedido a estos efectos.

8º Copia de la declaración censal de alta en la matrícula del IAE, completada con una declaración responsable de no haber causado baja en la actividad o, en el caso de que la adjudicataria estuviera sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, copia del último recibo abonado por dicho concepto.

10º Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

No obstante, el órgano de contratación también podrá recabar esta documentación de cualquiera de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, y en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez recibida la documentación por el Servicio de Compras y Suministros, presentada la garantía definitiva, y siempre que se encuentre conforme a lo requerido en la Ley y el presente pliego, se procederá en un plazo no superior a 5 días a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos exigidos en los pliegos; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, que será en este caso de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se realice la notificación, por medios electrónicos, de la adjudicación a los licitadores

y candidatos.

El contrato que celebre la Diputación en el curso de este procedimiento deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El contratista que opte por ello, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2.

Las dos partes firmarán el contrato por duplicado ejemplar, con el fin de que una de las copias quede en poder de la Diputación, y la otra sea entregada al adjudicatario y, además, el Pliego de Cláusulas administrativas y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares. Las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias también formarán parte del contrato.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista.

Cláusula 24. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago la que se ha previsto:

- El pago del precio del contrato será único. Se requerirá la previa presentación de la correspondiente factura, que deberá presentar el mismo desglose de conceptos que la propuesta económica.
- La factura se presentará en formato electrónico a través del [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACE\)](#) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, MinHAP, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. En las facturas deberá constar, además la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, así como la del destinatario de la presentación, con el siguiente detalle:

Unidad Oficina Contable/Fiscal: LA0002660-Intervención.
Órgano gestor/Receptor: L02000010-Diputación Provincial de Cáceres.
Unidad Tramitadora/Pagador: LA009138 – Desarrollo Sostenible.

Esta factura deberá ser conformada por la Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, y se abonará al contratista mediante transferencia bancaria.

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio, mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación efectiva del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible.

Los gastos e impuestos, los de formalización del contrato, en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato, resultarán de cuenta del contratista. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la

ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.

Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Las normas en materia de prevención de riesgos laborales, (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero) Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Además de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, aplicable a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo III** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

Entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Diputación Provincial de Cáceres, no existirá vinculación laboral alguna, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diputación Provincial de Cáceres, y ello con independencia de las facultades de control e inspección

que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción del mismo, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Diputación. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 27. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

En este caso no existe norma legal, convenio colectivo, o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general que imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Cláusula 28. Deber de confidencialidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Para ello deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución del contrato, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta.

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La empresa se compromete a mantener la confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos y documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados, así como de los resultados de los trabajos.

El adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal. El deber de confidencialidad se mantendrá durante cinco años.

Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias en las que se desarrolle su trabajo.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta sobre protección de datos de carácter personal de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En materia de protección de datos, la Diputación de Cáceres tendrá la consideración de responsable de sus respectivos ficheros, y la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, según lo establecido en la normativa aplicable. El encargado del tratamiento está obligado al cumplimiento íntegro de la normativa vigente reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal, estando obligado a garantizar la seguridad de nivel básico de los datos de carácter personal a los que acceda durante la prestación del servicio.

En cualquier caso, el adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.

Cláusula 30. Seguros.

El contratista sólo estará obligado a suscribir, en su caso, las pólizas de seguros que exija la normativa en vigor a efectos de inscripción en los registros que resulten necesarios para ejercer la actividad, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se exijan al efecto.

Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el art. 196 LCSP. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución por su parte de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en las cláusulas 11, 36 y 37 del presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 32. Cesión del contrato.

En consonancia con los criterios de adjudicación que se han establecido, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato; no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero las prestaciones contenidas en el mismo, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 214.1 LCSP, debido a que las cualidades técnicas o personales del cedente serán razón determinante de la adjudicación del contrato; pudiendo suponer la cesión en este caso, una alteración sustancial de las características del contratista.

Cláusula 33. Subcontratación.

En relación a la posibilidad de subcontratar alguna de las prestaciones objeto del contrato que por el presente se regula, podrán subcontratarse únicamente los servicios de un profesional de la fotografía para la toma de las imágenes, siendo considerados el resto de los trabajos objeto del contrato como tareas críticas que debe realizar exclusivamente la empresa adjudicataria, debiendo en este caso expresar el nombre de la empresa que tenga previsto la adjudicataria subcontratar o al menos su perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La celebración de los subcontratos que se realicen estará sometida al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el art. 215.2 LCSP. La subcontratación estará sometida en todo caso a los preceptos contenidos en el citado artículo.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 34. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art. 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 35. Programa de trabajo.

En principio se ha establecido la obligación, por parte del contratista, de presentar un programa de trabajo, formando parte de la documentación a presentar junto con la propuesta técnica. Este programa deberá ser revisado y aprobado con anterioridad al inicio de la prestación.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cláusula 36. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si el contratista no acreditase, en el momento de presentar la correspondiente factura, el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución impuestas en la cláusula 11 del presente documento, se impondrá la penalidad máxima establecida en el art. 192 de la LCSP.

Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

Cláusula 37. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP. La Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, emitirá un informe en este caso, en el que se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.



Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los art. 192 y ss. LCSP. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato. Si la penalidad no cubre los daños causados por demora en la ejecución, la Diputación podrá exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 38. Modificación del contrato.

Debido a la escasa duración que se ha establecido en el presente pliego para el contrato objeto del mismo, esto es, 2 meses, no procederá en este caso concreto la posibilidad de adoptar modificaciones, dada la complejidad e inaplicabilidad que supondría el materializarlas en tan corto espacio de tiempo.

Cláusula 39. Suspensión del contrato.

La Administración puede acordar la suspensión del contrato y el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. En ambos casos, debe extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, y debidamente acreditadas.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los art. 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato.

Cláusula 40. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 313, específico del contrato de servicios, y las de los arts. 211 y 212, causas generales, de la LCSP.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable al contratista le será incautada la fianza constituida en su día con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Sección segunda. De la realización de los servicios.

Cláusula 41. Forma de presentación.

El adjudicatario en el contrato de servicios que lo requiera, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se prevén en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con las especificaciones que se determinan en dicho pliego, en concreto en su cláusula tercera.

Cláusula 42. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.

El seguimiento y control del trabajo desarrollado corresponderá a la unidad a la que se refiere la cláusula cuarta del presente pliego. Su misión principal será la de comprobar el buen desarrollo de los trabajos, verificar los contenidos de los informes y planes que deberá entregar la empresa adjudicataria y resolver las posibles dudas en la interpretación de las especificaciones técnicas y que pudieran surgir durante el desarrollo del contrato. Cualquier variación o duda que pueda producirse deberá ser consultada y autorizada por el equipo del proyecto con la suficiente antelación que no dé lugar a ningún retraso en la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria entregará una memoria externa con todas las fotografías clasificadas y nombradas y las fichas de cada empresa, en concreto, como mínimo 5 fotografías por empresa y 30 fichas como máximo, una por cada empresa analizada.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada. Si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La Diputación Provincial de Cáceres, a través del ADTS, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 43. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de los trabajos requeridos por la Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el art. 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización de la totalidad del objeto del contrato. Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

El adjudicatario responde de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que obste la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones y valoraciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsanen los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. No se procederá a la recepción hasta que dichas instrucciones se hayan cumplido.

Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. En caso contrario, se entenderá que el contratista se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 44. Propiedad de los trabajos.

La propiedad intelectual del proyecto y de todos los productos generados, así como los

productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de Diputación de Cáceres, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que, sobre los trabajos realizados, como consecuencia de la ejecución del contrato, pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base al Pliego de Prescripciones Técnicas, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Diputación de Cáceres.

La empresa no podrá utilizar su imagen corporativa en ningún documento de los trabajos a desarrollar que tengan una traslación externa y sólo podrá utilizarlo en su comunicación privada con la entidad contratante. Externamente, cualquier tipo de documento o presentación llevará únicamente la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimiento, equipos utilizados en la ejecución del contrato y trabajos entregados a la Diputación de Cáceres.

En ningún momento, el adjudicatario podrá hacer declaraciones públicas sobre el objeto del contrato, sin la expresa y previa autorización de la Diputación de Cáceres.

Sección tercera. Del plazo de garantía.

Cláusula 45. Plazo de garantía.

Para el presente contrato no se establece plazo de garantía puesto que es un contrato de servicios en el que sólo se procederá al abono del mismo una vez comprobado que se ha ejecutado y prestado de conformidad y el cual se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, todo ello sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos.

Cláusula 46. Prerrogativas y facultades de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento que se regula en el art. 191 LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 47. Recursos.

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación de este contrato podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De igual modo, podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales del mismo orden jurisdiccional, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, cuando sean susceptibles de ello.

Cláusula 48. Otras cuestiones.

Persona de contacto: María Ascensión Becerra Bulnes.

e-mail: mabecerra@dip-caceres.es

Cáceres, a la fecha de firma electrónica

LA TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Fdo. María Ascensión Becerra Bulnes

ANEXO I
SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO 1
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140, en concordancia con el 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que posee el compromiso, establecido en el artículo 75.2 de la LCSP. *[Solo en el caso de que se pretenda hacer uso de esta posibilidad]*
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

[NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.]

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Ena.....de.....de.....

Firma.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO 2

OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

MODELO DE PROPOSICIÓN

D./Dña..... Con residencia en calle..... nº con D.N.I. nº.....actuando en nombre propio o en representación de la empresa y correspondiendo al anuncio del BOP con fecha e informado de las condiciones del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL SECTOR EMPRESARIAL TURÍSTICO ENCUADRADO EN EL PLAN TERRITORIAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE MONFRAGÜE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, con número de expediente 63/2018-SV.

ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

UNIDADES	Concepto	Precio Unitario	OFERTA	IVA 21%	TOTAL
	Fotografías (Mínimo 5 por empresa)				
	Fichas de empresa (Máximo 30)				
TOTAL					

Con la firma del presente documento, declaro de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y me comprometo de forma explícita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Ena.....de.....de.....

Firma.....

ANEXO III

RELACIÓN DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

- Dirección General de Trabajo

Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta,

06800 Merida, Badajoz

Teléfono: 924005258/59/65

- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)

Junta de Extremadura

Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta,

06800 Merida, Badajoz

Teléfono: 924003217

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Diputación Provincial de Cáceres

Calle Pintores nº 10

10071- Cáceres

Telf: 927 25 56 30

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Junta de Extremadura

Dirección General de Tributos

Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta

06800 Mérida, Badajoz

Telf: 924 00 54 99



- Diputación Provincial de Cáceres

Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>

Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria

<http://www.oargt.dip-caceres.org/recaudación>

Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n

10071, Cáceres

Telf: 927 24 87 87

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Junta de Extremadura

Dirección General de Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n,

06800 Merida, Badajoz

Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

- Junta de Extremadura:

Instituto de la Mujer de Extremadura

C/ Adriano, 4, 2ª Planta,

06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924007404

- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

Diputación Provincial de Cáceres

Calle Pintores, 10

10071, Cáceres

Tlf: 927 25 55 90

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

- Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE DESARROLLO Y TURISMO SOSTENIBLE

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- Servicio Extremeño Público de Empleo

C/ San Salvador, 9-

06800, Mérida. Teléfono:

Tlf: 924 02 73 00.

E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabaja.net